

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUÑOL DURANTE LAS TEMPORADAS DE VERANO 2020 y 2021.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente pliego es regular la explotación, mediante contrato de arrendamiento, del bar de la piscina municipal de Buñol para la prestación del servicio de las temporadas de verano de 2020 y 2021.

El inmueble deberá equiparse para el ejercicio de la actividad bar-cafetería correspondiendo este extremo al adjudicatario.

2.- Forma de adjudicación.

El contrato de servicio se adjudicará por procedimiento abierto de urgencia

3.- Duración de la concesión.

El plazo de duración de la concesión será las temporadas de verano de 2020 y 2021. El plazo de concesión comenzará con la apertura de la piscina de verano y finalizará el último día del mes de septiembre de cada año.

4.- Publicidad.

Se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de Buñol Industrial, S.A.

5.- Financiación.

El concesionario asumirá la totalidad de la financiación de los gastos, enseres y maquinaria necesaria para poner en funcionamiento el local.

6.- Precio y pago del mismo.

El precio que satisfará el concesionario a Buñol Industrial, S.A. será el ofrecido en la propuesta económica que no podrá ser inferior a 2.200,00 euros, (IVA NO INCLUIDO) para la temporada 2020 y a 2.700 euros (IVA NO INCLUIDO) para la temporada 2021. Serán de cuenta de Buñol Industrial, S.A. los consumos de agua y luz.

El concesionario vendrá obligado a ingresar en la cuenta bancaria de Buñol Industrial, S.A., a la finalización de la temporada de verano de cada año.

7.- Derechos y deberes del concesionario

- a) Utilizar el bar para ejercer la actividad de restaurante-bar para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso.
- b) Adecuar las instalaciones objeto del contrato al desarrollo de la actividad establecida en el mismo, así como cumplir con las medidas sanitarias para la apertura.
- c) Seguir las medidas establecidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2, para los servicios de restauración por el Ministerio de Sanidad y la Generalitat Valenciana.
- d) Realizar las tareas de limpieza y preparación antes del comienzo de la temporada.
- e) Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de utilización y limpieza, así como, los aseos existentes junto al bar y el mantenimiento de los mismos, y la zona exterior que se destina a este fin. Para realizar cualquier obra de mantenimiento o mejora requerirá la previa autorización de Buñol Industrial, S.A., revirtiendo la misma a Buñol Industrial, S.A. al término de la concesión, sin derecho a indemnización.
- f) No utilizar las instalaciones más que para el uso propio a que se destinan, no permitiendo que en su recinto se desarrollen otras actividades que las convenidas por Buñol Industrial, S.A, y, en todo caso, previa obtención de las oportunas autorizaciones por el mismo.
- g) Devolver las instalaciones antedichas al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las mesas, sillas, utensilios, enseres y existencias, instaladas por el adjudicatario, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija.
- h) Abandonar y dejar libre y vacío a disposición de Buñol Industrial, S.A., las instalaciones y cualquier obra realizada, en su caso, al finalizar los plazos concertados, reconociendo

expresamente por esta cláusula la potestad de Buñol Industrial, S.A. para acordar y ejecutar por sí el alzamiento en caso contrario.

- i) Informar a Buñol Industrial, S.A. de cualquier anomalía que pueda producirse en el normal funcionamiento de las instalaciones existentes, así como de cuantos acontecimientos puedan producirse en el recinto.
- j) Contratar un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra los posibles riesgos que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad durante la duración del contrato.
- k) Obtener y abonar los permisos que la normativa vigente en cada momento exija, en concreto, a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social respecto del titular del contrato y del personal que emplee para el funcionamiento de las instalaciones. Así como cumplir con todas las obligaciones tributarias que se le exijan legalmente.
- l) El adjudicatario deberá aportar toda la maquinaria, enseres, utensilios, mesas, sillas, etc, para el desarrollo de la actividad, el local objeto de este pliego no dispone de dichos elementos, así como todos los elementos, productos etc, exigidos por el Ministerio de Sanidad y otras autoridades competentes para los servicios de restauración.
- m) El adjudicatario no podrá traspasar ni ceder los derechos derivados de la concesión, salvo en caso de fallecimiento y a favor de los herederos forzosos, si los hubiera, en las condiciones estipuladas en la legislación en vigor.

8.- Derechos y deberes de Buñol Industrial, S.A.

Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

9.- Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán a Buñol Industrial, S.A. A estos efectos el concesionario deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación, pudiendo Buñol Industrial inspeccionar el estado de las mismas y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario.

10.- Desalojo del bar.

Extinguida la concesión, el concesionario vendrá obligado a desalojarlo en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de extinción; en caso contrario, será desalojado de oficio por Buñol Industrial, S.A., que le cargará los gastos que se originen con tal motivo.

11.- Acreditación para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, que no estén incurso en prohibiciones de contratar.

12.- Criterios de adjudicación.

1. Inversión económica máximo 3 puntos

- Se acreditará mediante relación de las inversiones a realizar, detallándola e indicando el importe.
- Se otorgarán 3 puntos a la propuesta que oferte un mayor importe. Las demás propuestas se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula.

$$3 \times \frac{IE}{IEMA}$$

Donde: IE = importe inversiones a realizar y IEMA = importe de inversiones de la propuesta más alta

2. Personal máximo 1 punto

- Titular de la oferta esté empadronado en Buñol antes del 31 de diciembre de 2019+ ... 1 punto.

3. Importe de la oferta máximo 6 puntos

- El mínimo de licitación es el que indica en el apartado 6.
- Se otorgarán 3 puntos a la propuesta que oferte un mayor importe. Las demás propuestas se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula.

$$6 \times \frac{IO}{IOMA}$$

Donde: IO = importe ofertado y IOMA = importe oferta más alto

13.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Buñol Industrial, S.A., sita en la Avenida Blasco Ibáñez, 87 de Buñol, en horario de atención al público, hasta las 14:00 horas del día 8 de julio, 2020. Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de esta dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Las propuestas para tomar parte se presentarán en 2 sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre del licitador y del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**documentación para tomar parte en el concurso de arrendamiento bar de la piscina municipal de Buñol**". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Proposición económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) En caso de persona física fotocopia del DNI y en caso de persona jurídica Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del sector público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (ver anexo II).
- c) Dirección a efectos de notificaciones.
- d) Documentos que justifiquen los criterios establecidos.

Sobre "B" OFERTA ECONOMICA Y MEJORAS (anexo I)

Se presentará según anexo I

14.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de contratación de Buñol Industrial, S.A., será el Consejo de Administración, siendo su composición la misma que este.

15.- Calificación de la documentación presentada.

Al día hábil siguiente del término del plazo para presentar proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto no público, a la apertura del Sobre A.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación declarará los licitadores admitidos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación.

Una vez realizadas estas actuaciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre B.

16.- Garantías

No se exigen para este procedimiento.

17.- Adjudicación.

La Mesa valorará las ofertas, y concretará expresamente cuál es la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

La adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador seleccionado. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación definitiva, será notificada al adjudicatario y publicada en el tablón de anuncios y en la página web de Buñol Industrial, S.A.

El órgano de contratación requerirá al licitador para la formalización del contrato, en un plazo de 2 días siguientes a la adjudicación, si transcurridos estos el licitador no formalizara el contrato, se podrá solicitar al licitador siguiente o siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

18.- Resolución del Contrato.

- Transcurso del plazo.
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Muerte o incapacidad sobrevida del concesionario
- Por falta de pago, sin perjuicio de hacer efectiva la deuda pendiente
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario
- Por renuncia del concesionario
- Por causas urbanísticas o cualquier otra circunstancia de interés público

19.- Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá; en cuanto a su preparación y procedimiento de adjudicación por las Instrucciones internas de contratación, siendo de aplicación supletoria las normas de derecho privado.

Y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se registrá por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

El presente Pliego de condiciones y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del Pliego de condiciones.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de condiciones en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.


El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por Buñol Industrial, S.A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

20.- Puesta en funcionamiento.

El adjudicatario no podrá poner en funcionamiento el bar hasta que no sea formalizado el contrato.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Consejo de Administración de Buñol Industrial, S.A., en sesión celebrada el 15 de junio de 2020.

En Buñol, a 26 junio de 2020



Fdo. Juncal Carrascosa Alonso
Présidenta Buñol Industrial, S.A.